



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral*

#### *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 2131-22-IPEN/OTAN*

*Lima, 09 de Setiembre de 2022*

**VISTO:** El Expediente digitalizado con registro N° 3782-22-OTAN, presentado por el ESSALUD - RED ASISTENCIAL TUMBES., mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación N° 5569.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X y modificación por cambio de equipo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de Registros;

Que, mediante Informe Técnico N° 2801-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para revalidar su Licencia N° 5569.C1, así como informa sobre las características del equipo a cambiar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Revalidar y modificar por cambio de equipo la Licencia de Operación N° 5569.C1, otorgado a ESSALUD - RED ASISTENCIAL TUMBES., en la instalación ubicada en PANAMERICANA NORTE KM 1625, TUMBES, TUMBES, TUMBES., de acuerdo a los Límites y Condiciones del registro que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente revalidación de la Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear